

## INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefa de Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia, con el conforme de la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

<b>CALIFICACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU - (Política Palanca 5, Componente 22).	
<b>CARACTER</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

**1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:**

<p><b>Necesidad</b></p> <p>La adquisición de este suministro es debida a la necesidad de cambio del actual modelo de atención y organizativo de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (en adelante CSSCC) ubicados en los distintos Distritos Municipales de la ciudad de Málaga. Se trata de complementar y culminar el proyecto de digitalización ya iniciado en los CCSSCC de los Distritos Centro y de Carretera de Cádiz, y extenderlo al conjunto del resto de CCSSCC (12 en total). El suministro se concreta en la dotación del equipamiento tecnológico que es necesario para implementar los cambios que se requieren y se tienen que producir en los procesos de atención, organizativos, prestacionales y de gestión de todos los CCSSCC de la ciudad de Málaga.</p> <p>El proyecto de transformación tecnológica en los CCSSCC de la ciudad de Málaga se vertebra a partir de dos principios fundamentales: “simplificación de procesos” y “papel cero” en los Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>La continuidad y culminación del proyecto se ordena a partir de dos ejes:</p> <p>1) La digitalización de los procesos documentales de los CCSSCC:</p>
--

<b>Código Seguro De Verificación</b>	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14
<b>Observaciones</b>	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Para culminar el proceso de digitalización se requiere la incorporación de la firma de las personas usuarias en formularios e impresos específicos de la intervención social como: solicitudes, consentimientos informados, compromisos de colaboración, y otros documentos que sean necesarios en la atención e intervención social.
- 2) La digitalización de los procesos de la intervención social, que requiere:
- Ampliar la atención a la ciudadanía mediante la modalidad telemática a través de video llamadas y video conferencias, tanto para las atenciones individuales como para los tratamientos grupales y la coordinación interinstitucional en las zonas básicas de Servicios Sociales (ZBSS).
  - Realizar atenciones técnicas grupales y reuniones telemáticas.
  - Dotar de salas físicas de videoconferencias parar la realización de “reuniones híbridas” (presencial y telemática), útiles para la intervención grupal y la coordinación externa.
  - Facilitar el acceso a internet y a la administración electrónica a las personas usuarias a través de dispositivos portátiles con acceso a WIFFI y VPN utilizados por las personas profesionales de referencia y los Equipos de Intervención Social de los CCSSCC, especialmente para personas con limitaciones de autonomía.

### Competencia

El **Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea**, en su art. 136 dice *“Los objetivos de la Comunidad y de los Estados Miembros en materia social serán..., la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a fin de conseguir su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones.”*, y en su **art. 137** *«1. Para la consecución de los objetivos del artículo 136, la Comunidad apoyará y completará la acción de los Estados miembros en los siguientes ámbitos:*

- *La lucha contra la exclusión social.*
- *La modernización de los sistemas de protección social.”*

La **Ley Orgánica 2/2007**, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 10) recoge los “Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma” puntos: *“3.14.º La cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social”* y *“3.24.º 4. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptarán las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.”* *“Art. 23. Prestaciones sociales.1. Se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.”* *“Art. 34. Acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación. Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca.”*

El **“Plan Estatal de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025”**, en su estrategia de implantación, pretende dar un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, en la transparencia y eliminación de trabas administrativas a través de la automatización de la gestión, en una mayor orientación a la

Código Seguro De Verificación	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Página	2/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personalización de servicios y a la experiencia de usuario, así como actuando de elemento catalizador de la innovación tecnológica de nuestro país desde el ámbito público. Todo ello al objeto de permitir mejorar la calidad de las políticas públicas y el servicio a la ciudadanía, adaptándolos a las necesidades específicas de los ciudadanos y ciudadanas y llegar, gracias a los servicios y entornos digitales, a garantizar la misma calidad y oferta de servicios en todo el territorio nacional.

Con fecha 29 de octubre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, la Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

De conformidad con lo establecido en el punto primero, mediante Orden de 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los servicios sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y **entidades locales**, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, financiado por la Unión Europea –Next Generation EU), y se efectuó su convocatoria en el año 2022.

Dicha Orden de 21 de diciembre de 2022, en su artículo 1, determina que constituye el objeto de las subvenciones reguladas la realización de proyectos pilotos o que promuevan la innovación en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios, por medio de la puesta en práctica de iniciativas novedosas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Málaga ha concurrido a la convocatoria de subvenciones regulada por la mencionada Orden de 21 de diciembre de 2022, en la línea 4 *“Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los servicios sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*.

Asimismo el **Plan Municipal de Inclusión Social 2021-2024**, refiere que se realice una constante y necesaria modernización e innovación en la Administración local y por consiguiente en el campo de la prestación de los servicios sociales, teniendo para ello como objetivo, entre otros, el *“Incrementar los sistemas de seguimiento y evaluación con indicadores explícitos en la materia”*, así también se indica que *“la situación actual está marcada por los cambios en las necesidades de las personas usuarias, la modificación normativa y legal, las nuevas tecnologías, la limitación de recursos y el reto de aportar valor a la ciudadanía, con el objetivo de mejorar los servicios, nos conduce inexorablemente a modernizarnos y a innovar”*, recogiendo entre sus principios rectores, el siguiente *“Emprendimiento e innovación. Preparar el sistema público para que aplique la innovación organizativa, tecnológica y social en la transformación resolviendo los problemas detectados, así como capacitar a las personas para el emprendimiento”*.

#### Idoneidad:

El fin perseguido con este contrato de suministro de equipamiento tecnológico para la transformación electrónica a través de la digitalización de los CCSSCC, es favorecer el trabajo que estos desarrollan para y con la ciudadanía, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia, así como modernizar a través de la tecnología y sus avances los Servicios Sociales Comunitarios en la Ciudad de Málaga.

Código Seguro De Verificación	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con lo indicado, el contrato que se licita se considera el idóneo así como imprescindible para las necesidades expuestas y, por tanto, se establece como un instrumento adecuado, correcto e indispensable para alcanzar los objetivos que se han propuesto en el diseño y la planificación de las mismas.

## 2.- Existen lotes:

No.

Este Área, tras analizar la conveniencia de la división en lotes del objeto del contrato, ha considerado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, que el contrato no debe dividirse, ya que la naturaleza de los suministros y la especificaciones técnicas que constituyen su objeto, hace imprescindible para su correcta coordinación y ejecución, y en aras de conseguir una igualdad y similitud en los distintos CCSSCC donde van destinados, que ello se ejecute bajo la planificación y coordinación de una única dirección empresarial, de tal manera que se garantice una igual analogía de los equipos y dispositivos electrónicos y de digitalización a adquirir para una correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, en todos ellos, así como, que se traten de suministros que sean homogéneos y de las mismas características técnicas, siendo, por tanto, más operativo, eficaz y económico que los suministros se adquieran a través de una única empresa.

Sí.

Indicar cuales:

## 3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.  
 Abierto simplificado.  
 Abierto simplificado abreviado.  
 Negociado con publicidad.  
 Negociado sin publicidad.  
 Restringido.  
 Otro:

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP y por no reunir este contrato los requisitos y características señalados en los artículos 160, 168, 167 y 177 de la LCSP para los procedimientos restringido, negociado sin publicidad, dialogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, respectivamente, procede que su tramitación se efectúe por procedimiento abierto.

## 4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.  
 Urgente.

## 5.- Presupuesto base de licitación:

**COSTES DIRECTOS (CD)**

Equipamientos a adquirir:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dentro de los costes directos se han tenido en consideración los asociados a la materia prima, necesaria para la fabricación de los equipos o productos, la mano de obra necesaria para su fabricación y su posterior montaje o instalación, cuando proceda, así como los gastos relativos al transporte y entrega de los mismos. El contrato contempla una relación de equipos o productos, siendo sus precios unitarios, su número de unidades a suministrar y sus costes directos, como se indica a continuación:

Equipos o productos	Precio unitario	Nº. Unidades	Total
Tablet digitalizadora firma	467,00 €	40	18.680,00 €
PC Portátil	1.114,00 €	130	144.820,00 €
Pantalla interactiva de pared	1.545,00 €	17	26.265,00 €
Micrófonos de mesa	197,00 €	4	788,00 €
Webcam salas reuniones	728,69 €	1	728,69 €
Webcam individual	90,00 €	150	13.500,00 €
Auricular individual	84,00 €	150	12.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.225,69 €</b>		<b>217.381,69 €</b>

**Total Coste Directos..... 217.381,69 €.**

#### **COSTES INDIRECTOS (CI)**

En cuanto a los Costes Indirectos, se incluido gastos administrativos, comerciales y financieros, estimándose para ello un 2% de los CD..... **4.347,63 €.**

**TOTAL CD + CI..... 221.729,32 €.**

#### **GASTOS EVENTUALES (GE)**

- GASTOS GENERALES (GG) (Coste estructura empresarial):
  - Se estima el 6,75% de la suma de los CD y los CI..... **14.966,73 €.**
- BENEFICIO INDUSTRIAL (BI):
  - Se estima el 6% de la suma de los CD y los CI..... **13.303,76 €.**

**SUMA CD + CI + GE (GG + BI)..... 249.999,81 €.**

**Ascendiendo el precio del contrato a la cantidad de 249.999,81€, más la cantidad de 52.499,96€, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone a un total de 302.499,77€.**

#### **6.- Valor estimado:**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **249.999,81€**, dicha cifra coincide con el presupuesto base de licitación, al no haberse previsto modificaciones ni prórrogas del contrato.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

Código Seguro De Verificación	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado		01/04/2024 13:47:14	
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado		01/04/2024 13:04:27	
Observaciones		Página		5/11	
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- No.  
 Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Límite 20%)

Existe prórroga

- No.  
 Sí, indicar duración máxima...

**7- La tramitación del gasto es:**

- Ordinaria.  
 Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.  
 ODC: 696/2024

**8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

**De carácter social.**

La empresa contratista deberá favorecer la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, aplicando para ello medidas que fomenten la igualdad entre los/as trabajadores/as de ambos sexos que intervengan en la ejecución de este contrato. Asimismo, en la documentación, publicidad, imagen y materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato deberá fomentar un uso no sexista del lenguaje, evitar estereotipos sexistas e imágenes discriminatorias de la mujer y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad y corresponsabilidad.

**Forma de acreditación:** La adjudicataria deberá presentar en la sede del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, antes de iniciar la ejecución del contrato, una declaración responsable del compromiso de cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

**Justificación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la igualdad y no discriminación entre el hombre y la mujer por razones de sexo, pretendiendo con esta paridad obtener un mejor resultado en la ejecución del contrato, estando esta condición especial vinculada a su objeto y siendo proporcional al mismo.

**9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:**

El criterio para la acreditación de la **solvencia económica y financiera** será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP, el siguiente:

- a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades

<b>Código Seguro De Verificación</b>	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de **374.999,72€**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Así mismo este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (modelo 100) y, en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

**Justificación:** Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Los criterios para la acreditación de la **solvencia técnica** serán, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1 de la LCSP, los siguientes:


- b) Una relación de los principales suministros realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará su importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a la cantidad de **174.999,87€**.

**Justificación:** Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

**10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:**

Código Seguro De Verificación	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14	
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27	
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>	Página	7/11	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los criterios de valoración se han fijado teniendo en cuenta el contenido del art. 145.5 de la LCSP, cuando establece que *“Los criterios estarán vinculados al objeto del contrato..., deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplan los criterios de adjudicación”*.

En este sentido, en el Anexo 1, adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, ha optado por establecer varios criterios de adjudicación como, de ordinario, exigen los artículos 131.2 y 145.3 LCSP, no existiendo criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Los criterios de valoración tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, suponiendo los de valoración automática un máximo de 100 puntos.

Es por todo ello que atendiendo a la naturaleza y características de este contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto con **una pluralidad de criterios de valoración (económico, de mejoras y medioambiental), resultando como adjudicataria del mismo la oferta que obtenga la mayor puntuación que será como máximo de 100 puntos, desglosados como sigue:**

#### 10.1.- CRITERIO ECONÓMICO (mejor oferta económica).

- a) **Mejor oferta económica.** Criterio objetivo que se valorará con un máximo de **60 puntos**.

Las empresas licitadoras ofrecerán un precio único con respecto al presupuesto de licitación del contrato.

Se asignará la máxima puntuación, 60 puntos, a la mejor oferta económica y 0 puntos a la que no diera baja alguna, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = PM * \left( \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

V <sub>x</sub>	Valoración de la proposición x
PM	Puntuación máxima (60 puntos)
PBL	Presupuesto base de licitación
O <sub>x</sub>	Oferta presentada por el licitador x
O <sub>min</sub>	Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

**Justificación:** Se justifica la elección de este criterio de valoración por ser uno de los que se contemplan con carácter ordinario en la LCSP y cuya aplicación permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del

Código Seguro De Verificación	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Página	8/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de estos suministros.

## 10.2.- CRITERIOS DE MEJORAS.

Criterios objetivos con los que los licitadores podrán obtener un **máximo de hasta 30 puntos**. Dicha puntuación máxima se reparte entre los siguientes criterios:

- b) Criterio de mejora por un aumento de la garantía hasta 10 puntos:** criterio objetivo consistente en el ofrecimiento de ampliación del periodo de garantía, partiendo del que se ha previsto como obligatorio, para cada uno de los equipos o productos, incluidos en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas, y con las mismas condiciones señaladas en dicha cláusula para cada uno ellos, **se valorará con un máximo de hasta 10 puntos**.

**Se otorgarán 5 puntos por cada año de garantía adicional** que se ofrezca sobre los años requeridos como mínimo por cada uno de los equipos o productos, **hasta un máximo de 10 puntos**.

Ampliación del periodo de garantía en años.	Puntuación.
0 año.	0 punto
1 año más de garantía en todos los equipos o productos a suministrar.	5 puntos
2 años más de garantía en todos los equipos o productos a suministrar.	10 puntos

**Justificación:** Se ha optado por este criterio de valoración dado que el aumento del plazo de la garantía supone alargar la vida útil de los equipos o productos que se adquieren y, por ello, la disminución del coste que pueda ocasionar a este Ayuntamiento mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, lo que nos permitirá una utilización de los recursos públicos de forma más eficiente.

- c) Criterio de mejora por ofrecer asistencia técnica** en la puesta en funcionamiento del equipamiento a instalar en la sala de reuniones o de conferencias **hasta 10 puntos**.

Se valorará el compromiso de disponer, de forma presencial, de un/a profesional que dé apoyo operativo y técnico al equipamiento que se suministre e instale en la sala de conferencia o de reuniones, en su funcionamiento inicial, **se otorgarán 10 puntos**.

**Justificación:** Se ha optado por esta valoración, dado que realizar la puesta en marcha del equipamiento a instalar en la sala de reuniones o conferencias, con la presencia de un/a profesional de la adjudicataria, recibiendo la instrucción de su funcionamiento en una situación real, permitirá que consigamos una mayor operatividad y comprensión, así como nos dará más eficiencia y eficacia en su

Código Seguro De Verificación	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/04/2024 13:47:14
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido		Firmado		01/04/2024 13:04:27
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno				
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



manejo, lo que redundará en la calidad de su adiestramiento y por ende en sus posteriores utilizaciones y resultados.

- d) Criterio de mejora por reducir el plazo de finalización del contrato, previsto en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Técnicas (90 días), se concederá, si el mismo adelanta, hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará el compromiso de reducir el plazo de finalización del contrato, **se otorgará hasta un máximo de 10 puntos**, atendiendo al siguiente intervalo:

- **Reducir el plazo** de finalización del contrato **en 5 días** (quedando éste en 85), **se le concederá 2 puntos.**
- **Reducir el plazo** de finalización del contrato **en 10 días** (quedando éste en 80), **se le concederá 4 puntos.**
- **Reducir el plazo** de finalización del contrato **en 15 días** (quedando éste en 75), **se le concederá 6 puntos.**
- **Reducir el plazo** de finalización del contrato **en 20 días** (quedando éste en 70), **se le concederá 8 puntos.**
- **Reducir el plazo** de finalización del contrato **en 30 días** (quedando éste en 60), **se le concederá 10 puntos.**

(Esta puntuación no es sumatoria).

**Justificación:** Se ha optado por esta valoración al objeto de disponer lo más pronto posible de los equipos o productos a suministrar e instalar (cuando proceda), lo que permitirá alcanzar más rápidamente los objetivos propuestos para los CCSSCC.

### 10.3.- Criterio medioambiental.

- e) Criterio objetivo que permitirá cuidar y proteger el medio ambiente, a través del compromiso de que se realizará una retirada selectiva de los residuos que los suministros generen, se concederá hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará el compromiso del licitador, que deberá estar incluida en la oferta, de que realizará, con los residuos que se generen en la entrega e instalación de los equipos o productos (embalajes), una separación de los mismos de forma selectiva y los depositará en los contenedores adecuados, llevando a cabo un correcto reciclaje.

**Justificación:** Se ha optado por esta valoración al objeto de concienciar al empresario y a los ejecutores del contrato de la necesidad de llevar a cabo medidas que contribuyan a preservar y velar por el medio ambiente.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

### En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

### En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

### En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

### En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

### En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

### En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

## 12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar.

**Málaga, a fecha de firma electrónica.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.**

**Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Auriolos Florido.**

**LA JEFA DE SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA Y DEPENDENCIA.**

**Fdo.: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Martínez Moreno.**

Código Seguro De Verificación	51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/04/2024 13:47:14
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/04/2024 13:04:27
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/51Qkw0h+dGdVfCrWC2L6zA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

